

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0077-2023-A/MPMN

Moquegua, **28 FEB. 2023**

VISTOS:

El Acta de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto, Informe N° 07-2023-AA/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 065-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 894-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 142-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

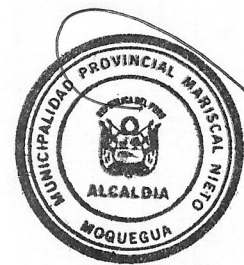
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 98°, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, de fecha 01 de Julio el 2003, se aprueba el Reglamento para la participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, en su artículo 1°, establece lo siguiente : "El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil designan a sus representantes ante el Consejo de



Coordinación Local Provincial, según lo establecido en las Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y la Ley Orgánica de Municipalidades", asimismo, en su artículo 30°, señala: "El mandato de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, es de 2 años calendarios desde el inicio de sus funciones (...)"

Que, con la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOO, de fecha 20 de febrero del 2007, y su modificatoria aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPMN se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo que este rige el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPMN, se aprobó el "Reglamento del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Carácter Permanente", que tiene por finalidad regular el Proceso del Presupuesto Participativo, asegurando la participación activa de la población, para el logro de los objetivos del Presupuesto Participativo basado en Resultados dentro de un marco de desarrollo concertado y planificado, con el fin de alcanzar mejoras en la calidad de vida de la población de la Provincia;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 0001-2023-A/MPMN, de fecha 20 de enero del 2023, se DECRETA CONVOCAR A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, CCLP (...), para el Periodo Marzo 2023-2025, estableciendo que en fecha 10 de febrero del 2023, se llevaría a cabo las elecciones 2023-2025, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Acta de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), de fecha 10 de febrero del 2023, se lleva a cabo la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, teniendo la postulación de 02 Listas (Lista N° 01 y Lista N° 02), por lo que llevada a votación se tiene como resultado que la Lista N° 02, es la GANADORA, por lo tanto se culminó el proceso de las Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil; por lo que mediante el Informe N° 07-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2023, el Área de Presupuesto Participativo, informa que se ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN;

Que, mediante el Informe N° 065-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de reconocimiento de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Mariscal Nieto, por lo que mediante Proveído N° 894-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 142-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, formalizar el Reconocimiento de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para integrar el Concejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto; para el periodo Marzo 2023 a Marzo 2025, a los señores integrantes de la Lista N° 02, Ganadora del Proceso de Elecciones llevada a cabo el 10 de febrero del 2023;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto; para el periodo Marzo 2023 a Marzo 2025, a los señores integrantes de la Lista Ganadora (Lista N° 02) del Proceso de Elecciones llevado a cabo el 10 de febrero del 2023, conforme al siguiente detalle:



NOMBRE	DNI	ORGANIZACIÓN
ADOLFO MARTÍN PACHECO HERRERA	04416876	JUNTA VECINAL "CERCADO 1"
MACARIO EDWIN FLORES RAMOS	40141886	JUNTA VECINAL "ZONA V"-SAN FRANCISCO
FELIPE ESTANISLAO APAZA LOAYZA	04436126	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICO "JOSE CARLOS MARIATEGUI"
GERARDO HUGO FLORES MESTAS	29566020	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
FELIPA VILCA MAMANI	04745620	JUNTA VECINAL "SECTOR A-3" CHEN CHEN
GENLIS VICTORIA BERNARDETTE COLOMA	04401401	FEDERACIÓN UNIFICADA DE CLUBES DE MADRES

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, y al Área de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

